

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado AMBROSIO MARTÍNEZ VARGAS, quien confiere poder a la Dra. MARIA CONSUELO VILLAMIL CORTES, identificada con C.C. 39.522.128 de Bogotá D.C., y T.P. 38.863 del C.S.J. a folio 34 del cuaderno principal y contesta demanda proponiendo excepciones de mérito.

Se reconoce como apoderado del señor AMBROSIO MARTÍNEZ VARGAS a la Dra. MARIA CONSUELO VILLAMIL CORTES en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a correr traslado a las excepciones presentadas por la apoderada del demandado AMBROSIO MARTÍNEZ VARGAS, **REQUIERASE** a la parte accionante para que proceda a vincular en el término perentorio de diez (10) días a los demandados LILIANA BENEDICTA REYES ARIZA y AMINTA BELTRAN REYES de conformidad con lo ordenado en auto del 6 de agosto de 2020 numeral 2. (fl. 26), de igual manera para que acredite el diligenciamiento de los oficios ordenados en auto de la misma fecha (fl. 27).

Secretaria proceda a reelaborar los oficios ordenados en auto visto a folio 27 de forma separada.

En atención a lo solicitado por el demandante Sr. GILBERTO GOMEZ SIERRA, SECRETARÍA tenga en cuenta la solicitud de autorización al Sr. CARLOS ARTURO OSORIO FLOREZ, con C.C. 79.108.335 de Bogotá D.C. para el examen del expediente y los demás fines autorizados (Fl. 37)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



IRMA FRANCISCA CIFUENTES PRIETO
JUEZ

 <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</p>
<p>ROSAL CUNDINAMARCA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 22 de esta misma fecha.- La Secretaria  CLAUDIA MILENA DIAZ RICO</p>